

**MAT.: OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 04 SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015., ASOCIADA AL PROYECTO "SOLUCIÓN HABITACIONAL LOS MAITENES", CODIGO 28018 DE LA COMUNA DE ÑIQUÉN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 661**

**CHILLÁN, 27 MAYO 2025**

**VISTOS:**

- a) **Lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, específicamente en el artículo 63.**
- b) **La resolución exenta N° 1642 (V. y U.), de fecha 12 de noviembre 2020, y sus modificaciones; que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva.**
- c) **La Resolución Exenta N° 269, (V. y U.) de fecha 08 de marzo de 2021, que Modifica Resolución Exenta N° 1642, (V. y U.) de fecha 12 de noviembre de 2020, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva. Y aprueba nómina de postulantes seleccionados.**
- d) **La Resolución Exenta N° 549, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 29 de mayo 2023, que otorga nuevo plazo y/o prórroga de vigencia a los subsidios correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015.**
- e) **La Resolución Exenta N° 652, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 03 de julio de 2023, que sanciona Calificación Definitiva y aprueba del proyecto solución habitacional el porvenir, código 28011, comuna de Coihueco; solución habitacional los maitenes, código 28018, comuna de Ñiquén; solución habitacional Lajuelas, código 28016, comuna de San Nicolás y Junta de vecinos rinconada de Itata DS10 CSR, código 28020, Comuna de Yungay, acogidos a llamado Especial realizado Mediante Resolución Exenta N° 1642 del 12 de noviembre de 2020 de V. y U., a cargo de la E.G.R. Consultora Margarita Bravo Ltda.**
- f) **El Ord. N° 52 de fecha 22 de abril de de 2025, ingresado a Serviu Región de Ñuble por la Entidad de Gestión Rural, **Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda.**, por medio del cual se solicita ampliación de plazo en la vigencia de 04 certificados de Subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II. La ejecución de la obra se encuentra en un 75%.**
- g) **El informe de Departamento Técnico de avance de obras S/N de fecha 16 de abril de 2025, con visto bueno, emitido por la contraparte del Departamento Técnico de Serviu Región de Ñuble, quienes certifican un avance físico real del 75%.**



- h) El Informe Técnico emitido por la Entidad de Gestión Rural Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda., que solicita nuevo plazo de vigencia para 04 subsidios de familias beneficiarias del proyecto "SOLUCIÓN HABITACIONAL LOS MAITENES", Código 28018 de la comuna de Ñiquén.
- i) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- j) La Resolución TRA N° 272/14/2025, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 08 de abril de 2025, que me designa Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, evaluados los antecedentes solicitados por la Entidad de Gestión Rural Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda., y que da cumplimiento a los requerimientos establecidos para otorgar ampliación de plazo a la vigencia del certificado de Subsidio Habitacional de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, a 04 Beneficiarios del Proyecto "SOLUCIÓN HABITACIONAL LOS MAITENES", Código 28018 de la comuna de Ñiquén.
- b) Que, el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el artículo 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas.
- c) Que, en este orden de ideas, el Principio Constitucional de Servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado.
- d) Que, el artículo 63 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.), del año 2015, faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos exigidos para su pago, según la regulación que los mismos Reglamentos establecen.
- e) Que, la facultad señalada en el considerando anterior está delegada en el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, de acuerdo al resuelto 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025.
- f) Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros.
- g) Que, en armonía con la norma indicada, con la finalidad de evitar crear condiciones desfavorables a los intereses de los beneficiarios del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10, (V. y U.) de 2015; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

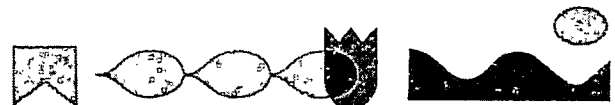
OTÓRGASE NUEVO PLAZO DE 270 DIAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, a la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, a 04 Beneficiarios del Proyecto "SOLUCIÓN HABITACIONAL LOS MAITENES", Código 28018 de la comuna de Ñiquén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ARACELY GODOY BUSTOS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES  
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

PAT/CAZ/caz  
Transcripción

- E.G.R. Consultora Margarita Bravo Ltda. social2@mbravoconsultores.cl.
- Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Programas Habitacionales Serviú Ñuble (CAZ).
- Oficina de Partes.



100

100

100

100